



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 18 DE 2016 (21 de Abril)

"POR EL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA DE POLICÍA NECESARIA PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES DE DIGNATARIOS A JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) QUE SE REALIZARÁN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal (b), numeral 1 y 2.c y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º del Código Nacional de Policía, estipula que podrá reglamentarse el ejercicio de la libertad en cuanto se desarrolle en lugar público o abierto al público o de modo que trascienda de lo privado.

Que por su parte el artículo 113 del Código Nacional de Policía, Decreto 1355 de 1970, consagra que por motivos de tranquilidad y salubridad públicas, los reglamentos de policía podrán establecer limitaciones a la venta de artículos, así como señalar zonas para los establecimientos fabriles y para el expendio de ciertos comestibles.

Que de otro lado, el artículo 138 del Acuerdo 79 de 2003, Código de Policía de Bogotá, D. C., define los reglamentos de policía como actos administrativos generales e impersonales, subordinados a las normas superiores, dictados por autoridades de Policía, de acuerdo con su competencia, cuyo objetivo es establecer las condiciones para el ejercicio de las libertades y los derechos en lugares públicos, abiertos al público o en lugares privados, cuando el comportamiento respectivo trascienda a lo público, o sea contrario a las reglas de convivencia ciudadana.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-366 de 1996, encontró ajustado a la Constitución el artículo 111 del Código Nacional de Policía considerando que *"la normatividad que se autoriza expedir al Alcalde Municipal en virtud de la disposición acusada, no comporta la generalidad y abstracción características (Sic) del ejercicio del poder de policía, pues se trata de la prescripción de unas determinadas normas de conducta, predicados de un tipo específico de actividad y dentro de un ámbito local de vigencia, como es el horario de funcionamiento (Sic) de unos establecimientos abiertos al público aplicable a un concreto sector geográfico local; estas disposiciones son aplicables, además a los usuarios de aquellos establecimientos, ubicados en el municipio respectivo, en los cuales se expenden bebidas alcohólicas en razón de la Imitación. (...) La función de*

policía también comprende la facultad de expedir actos normativos reglamentarios que fijen normas de conducta en el orden local y que se expresen como actuaciones administrativas de naturaleza restringida, con un ámbito de normación mínimo que parte de la relación de validez formal y material que debe existir entre la Constitución la ley y los reglamentos superiores de policía; así mismo, teniendo en consideración la discrecionalidad que involucra la atención preceptiva de algunos casos en ejercicio de la función de policía se tiene un cierto margen de apreciación para adoptar una decisión.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, faculta a los alcaldes, para el mantenimiento del orden público, para restringir ó prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes y en su "PARÁGRAFO 1º, reza. La infracción a las medidas previstas en el numeral 2 se sancionarán por los Alcaldes con multas hasta de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Que, el subliteral c) del numeral 2º del literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescribe como funciones de los Alcaldes:"2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: (...)c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

Que el Decreto Municipal 050 del 22 de diciembre de 2015 que estableció los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales o abiertos al público ubicados en la jurisdicción del Municipio de Chía, y se dictan otras disposiciones donde se expendan y/o consuman bebidas alcohólica.

Que el próximo domingo 24 de abril de 2016 se llevará la elección de dignatarios a Juntas de Acción Comunal (JAC) en el Municipio de Chía.

Que con el fin de conservar la seguridad en el evento y la tranquilidad de los habitantes de este municipio, evitando el consumo de alcohol en toda la Jurisdicción, se atendiendo las recomendaciones de la Secretaría de Gobierno, para la emisión de un acto administrativo que permita ejercer un control preventivo en este sentido, se aplicara la ley seca en el Municipio de Chía,

Que en pro de la seguridad, convivencia y facilitando las acciones operativas de la policía, se hace necesaria la expedición de una disposición donde se prohíba el consumo y venta de bebidas embriagantes en la jurisdicción del Municipio de Chía, desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día domingos 24 de abril de 2016.

Que el incumplimiento acarreara las sanciones previstas en el Código Nacional de Policía y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto,

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes en sitios públicos o abiertos al público en toda la jurisdicción del Municipio de Chía- Cundinamarca, desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día domingo 24 de abril de 2016.

ARTÍCULO 2º.- El incumplimiento de la presente restricción, acarreará las sanciones previstas en el Código Nacional de Policía y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 3º.- Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno Municipal. Comando de Policía de Chía, Establecimientos Comerciales de esta jurisdicción, y demás autoridades locales.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los veintiún (21) días del mes de Abril de dos mil dieciséis (2016).


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica). 
Elaboró: Fausto Amaya (Profesional Especializado)

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA